

PERFIL DE ESTATUTOS DE MUESTRA

El siguiente perfil ha sido dado como una muestra para ayudar a los consejos escolares a desarrollar sus propios estatutos. No se contempla como un modelo completo, ni tampoco es una muestra recomendada por el Departamento de Educación de California.

Artículo I De los Deberes del Consejo Escolar

El consejo escolar de la escuela _____ de aquí en adelante referido como el consejo, llevará a cabo los siguientes deberes:

- Obtendrá las recomendaciones y logrará la revisión de la propuesta del *Plan Único para el Aprovechamiento del Alumno* por todos los comités de asesoramiento de la escuela
- Desarrollarán y aprobar el plan y gastos relacionados de acuerdo con todas las leyes y reglamentos estatales y federales
- Recomendarán el plan y los gastos a la mesa directiva para su aprobación.
- Mantendrán una revisión continua de la implementación del plan con el director, maestros y otros miembros del personal escolar
- Hacer que se modifique el plan cuando surjan necesidades
- Someterán el plan modificado a la mesa directiva para su aprobación cuando hay cambios materiales (como está definido en la política de la mesa directiva del distrito) hechos en la planeación de actividades o relacionados con los gastos
- Anualmente (y en cada semestre, trimestre, etc.), evaluar el progreso hecho para alcanzar las metas escolares que hubieron de incrementar el aprovechamiento académico de todos los alumnos
- Llevaran a cabo otros deberes asignados al consejo por la mesa directiva del distrito y por la ley estatal

Artículo II De los Miembros

Sección A: Composición

El consejo esta compuesto por _____ miembros que serán escogidos por sus compañeros como sigue:

- _____ maestros
- _____ otros miembros del personal escolar

- _____ padres o miembros de la comunidad
- El director de la escuela será miembro de oficio en el concejo

Pueden pertenecer como miembros del consejo los empleados del distrito escolar para representar a los padres, siempre y cuando no laboren en esta escuela.

Sección B: Duración del Puesto

Los miembros del consejo serán elegidos por el término de ____ años. La mitad del consejo o lo más aproximado que se pueda, será elegida en los años nones (o impares), y el resto será elegido durante los años pares. En la primera reunión regular del consejo el término de duración de cada miembro será registrado en las minutas.

Sección C: Derecho de Voto

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitir ese voto en cualquier asunto sujeto a votación por el consejo, Las boletas de abstención no serán permitidas.

Sección D: Terminación de la Membresía

El consejo puede, por un voto afirmativo de las dos terceras partes de todos los miembros, suspender o expulsar a un miembro. Cualquier miembro elegido puede dar por terminada su membresía mediante una carta de renuncia dirigida al presidente del consejo.

Sección E: Transferencia de la Membresía

La membresía en el concejo no puede ser ni asignada ni transferida.

Sección F: Puestos Vacantes

Cualquier posición vacante en el consejo que se dé dentro del término debido del miembro elegido, deberá ser ocupada.

(Los siguientes son algunos ejemplos: elecciones regulares; nombramiento del consejo por el periodo de tiempo hasta la siguiente elección regular; o la elección previa de un miembro suplente para ocupar el tiempo restante del asiento vacante.)

Artículo III De los Oficiales

Los nombramientos oficiales del consejo serán: un presidente, un vicepresidente, un secretario, y otros nombramientos que el consejo considere deseables.

El presidente deberá:

- Preside todas las reuniones del consejo
- Firma todos los oficios, informes y otros comunicados del consejo
- Realiza todos los deberes propios de su oficio
- Desempeñar otros menesteres asignados por el consejo

El vicepresidente deberá:

- Representara al presidente en los deberes asignados
- Sustituirá al presidente en su ausencia

El secretario deberá:

- Llevara las minutas de todas las reuniones normales y especiales del consejo
- Proporcionar copias corregidas y exactas de las minutas de tales reuniones a los miembros del consejo y a las siguientes personas: _____
- Proveerá todos los avisos de acuerdo a estos reglamentos
- Será custodio de los registros del consejo
- Llevar un registro de los nombres, domicilios y números telefónicos de cada miembro del consejo, de los presidentes de los comités de asesoramiento de la escuela y de algunos otros con los cuales el consejo mantenga un trato continuo; los cuales son provistos por todas esas personas.
- Realizar otros menesteres asignados por el presidente del consejo.

Sección B: Elección y Duración

Los oficiales deberán ser elegidos anualmente, en la reunión _____ del consejo, y servirán por un año, o hasta que cada sucesor haya sido elegido.

Sección C: Destitución de Oficiales

Cualquier oficial puede ser removido de su cargo por el voto de las dos terceras partes de todos los miembros.

Sección D: Vacantes

Una vacante en cualquier puesto debe ser ocupada en la primera oportunidad por una elección especial del consejo, para la porción restante en la duración del puesto.

Artículo IV De los Comités

Sección A: Sub-comités

El consejo puede establecer y abolir sub-comités de su propia membresía para realizar deberes que deben ser asignados por el consejo. Se requiere al menos de un miembro que represente a los maestros y de otro que represente a los padres para constituir un sub-comité. Ningún sub-comité puede ejercer la autoridad del consejo.

Sección B: Comités Permanentes y Especiales

El consejo puede establecer y abolir los comités permanentes especiales. Su composición y la realización de sus deberes serán asignadas por el consejo. Ninguno de estos comités puede ejercer la autoridad del consejo.

Sección C: Membresía

A menos que el consejo lo disponga de otra manera, el presidente del consejo designará a los miembros de los comités permanentes y especiales. El presidente del consejo señalará quien deberá ocupar una vacante en el comité.

Sección D: Los términos de Oficio

El consejo determinará los oficios para los miembros de un comité.

Sección E: Reglamentos

Cada comité puede adoptar las reglas para su propia dirección, pero no deben ser contradictorias con los estatutos o reglamentos adoptados por el consejo, o por las políticas de la mesa directiva del distrito.

Sección F: quórum

Una mayoría de miembros del comité constituirán un quórum a menos que sea determinada de alguna otra manera por el consejo. El acto de la mayoría de los miembros presentes será el acto del comité siempre y cuando haya quórum de asistencia.

Artículo V

De las Reuniones del Consejo

Sección A: Reuniones

El consejo se reunirá regularmente en la escuela _____ el día _____ de cada mes. Las reuniones especiales del consejo pueden ser convocadas por el presidente o por mayoría de votos del consejo.

Sección B: Lugar de las Reuniones:

El consejo tendrá sus reuniones regulares en una instalación asignada por la escuela a menos que dicha instalación accesible al público, incluyendo a las personas discapacitadas, no esté disponible. Los lugares alternativos para las reuniones pueden ser determinados por el presidente o por la mayoría de votos de los miembros del consejo.

Sección C: Aviso de las Reuniones

Se avisará públicamente por escrito de todas las reuniones por lo menos con 72 horas de anticipación. Cambios en la fecha establecida, la hora y el lugar serán dados como avisos especiales. Todas las reuniones serán publicadas en los siguientes lugares _____, _____, y _____. Todos los avisos requeridos deben ser entregados a los miembros del consejo y del comité en no menos de 72 horas y no más de _____ días anticipados a la reunión en persona, por correo (o por el correo electrónico).

Sección D: quórum

El acto de la mayoría de los miembros presentes, será el acto del consejo, siempre y cuando haya quórum de asistencia y ninguna decisión dada de otra manera, puede ser atribuida al consejo. Una mayoría de miembros en el consejo constituyen un quórum.

Sección E: Conducción de las Reuniones

Las reuniones del Consejo deben ser conducidas de acuerdo con las reglas del orden establecidas por el Código de Educación, Sección 3147(c), y con las *Reglas de Orden de Roberto*, o por alguna adaptación aprobada por el consejo.

Sección F: Reuniones Abiertas al Público

Todas las reuniones del consejo y de los comités establecidos por el propio consejo, deben ser abiertas al público. Los avisos de tales reuniones deben ser provistos de acuerdo a la sección C de este artículo.

Artículo VI
De las Enmiendas

Cualquier enmienda de estos estatutos puede ser hecha en una reunión regular del consejo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El aviso escrito de la enmienda propuesta debe ser sometido a los miembros del consejo cuando menos con ____ días anticipados a la reunión en la que la enmienda debe ser considerada para adopción.